

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN No. 018 DE 2006**

Mediante la cual se adoptan y reglamentan las opciones de grado en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

**EL CONSEJO DE FACULTAD**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos 027 de 2000 y 015 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en el artículo 59 del reglamento estudiantil según acuerdo 015 de 2003 del consejo superior contempla como requisito para optar al título profesional el desarrollo de una opción de grado.
2. Qué es necesario reglamentar los procesos y procedimientos de las diversas modalidades de grado por las que puede optar un estudiante en los programas de pregrado de la facultad.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Adoptar y reglamentar como opciones de grado, como requisito para optar al título académico, al nivel de pregrado, las siguientes modalidades:

- a. Pasantía.
- b. Estudiante participante en investigación – EPI.
- c. Estudiante participante en proyección social – EPS.
- d. Monografía.
- e. Cursos en programas de postgrados.

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 2.** Para inscribirse en alguna modalidad de trabajo de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al octavo (8) semestre del plan de estudios vigente.

**Artículo 3.** La opción de grado puede ser desarrollada máximo por dos estudiantes. El comité de programa puede aceptar un número mayor cuando la dimensión de las actividades así lo exija.

**Artículo 4. Dirección:** Cada estudiante o grupo de estudiantes en opción de grado deberá tener como director o coordinador un profesor de la Universidad con la experiencia o especialidad en el área, con excepción de los cursos en programas de postgrados.

**Parágrafo:** En casos justificados, los comités de programa, podrán aprobar como director o coordinador a un profesional que no sea profesor de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 5.** Son funciones del director o coordinador

- a. Orientar las actividades del estudiante dentro del proyecto.
- b. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo.
- c. En el caso de la pasantía, supervisar el cumplimiento de las funciones del pasante.
- d. Evaluar permanentemente el desarrollo y los resultados finales del proyecto.
- e. Asesorar y evaluar los diferentes informes presentados por el estudiante.

**Artículo 6. Presentación de la propuesta:** Para iniciar una opción de grado el estudiante presentará una propuesta ajustada a los propósitos de formación del respectivo programa, o las áreas de profundización o las líneas de investigación. La propuesta de opción de grado debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Identificación de los participantes.
- Descripción del problema.
- Objetivos.
- Metodología.
- Resultados esperados.
- Recursos.
- Cronograma.
- Referencia bibliográfica.

**Artículo 7.** El comité de programa evaluará y aprobará la propuesta de opción de grado.

**Parágrafo:** Toda modificación a la propuesta inicial deberá ser informada y justificada por el estudiante, con el visto bueno del director o coordinador, al Comité de Programa.

**Artículo 8.** Para el desarrollo de la opción de grado, el periodo mínimo de trabajo debe ser equivalente a tres (3) meses de actividades de tiempo completo.

**Artículo 9.** La evaluación de los resultados de las opciones de grado se definirá de manera específica para cada modalidad y de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.

**Parágrafo 1:** Las opciones de grado serán calificadas como: aceptadas o reprobadas.

**Parágrafo 2:** Una vez aceptada la opción de grado, el (los) estudiante(s) deberá(n) socializar los resultados de su trabajo, esta socialización se realizará en común acuerdo con la dirección del programa.

**Artículo 10.** Cada semestre los comités de programa desarrollarán actividades públicas de difusión y socialización de los resultados de las opciones de grado. Cuando a juicio de los evaluadores y del comité de programa, los resultados de una opción de grado sean de especial mérito, el comité solicitará, de manera justificada, el nombramiento de un jurado experto que evaluará y conceptuará, si lo considera, sobre la calidad de meritorio o laureado.

**Artículo 11.** Todo resultado, incluidos equipos, materiales, programas de computador y demás productos resultantes del mismo, generados o adquiridos en cumplimiento de sus objetivos, estarán sujetos al cumplimiento de principios éticos y a las normas sobre propiedad intelectual e industrial contemplados en la legislación nacional e internacional y en los reglamentos internos de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 12.** El comité de programa podrá cancelar o suspender una opción de grado por solicitud expresa y debidamente justificada del estudiante o del director o coordinador.

## CAPÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO

**Artículo 13. Pasantía:** La pasantía se define como la actividad que un estudiante desarrolla para completar su formación, a través de su vinculación a un centro de investigación, una universidad, o una organización pública o privada legalmente constituida, para realizar una función específica en uno de los campos relacionados con su área de formación, previa suscripción del convenio respectivo entre la Universidad y la respectiva Entidad o Institución receptora.

**Artículo 14.** La Facultad y el programa deben gestionar los convenios requeridos para el desarrollo de las pasantías.

**Artículo 15. Evaluación de la pasantía:** El logro de los resultados de la pasantía será evaluado por un jurado designado por el comité de programa y por el coordinador de la entidad de acuerdo con el convenio que se establezca. La evaluación se realizará de acuerdo con las actividades desarrolladas y el informe final.

**Artículo 16. Estudiante participante en investigación – EPI:** Es la opción de grado que permite al estudiante desarrollar actividades en investigación de acuerdo con el sistema institucional de investigaciones, proyectos institucionales en la Universidad, o en otro centro de investigación de reconocida trayectoria.

**Artículo 17.** El estudiante participante en investigación tendrá como director al investigador principal del proyecto.

**Parágrafo:** Cuando el investigador principal no pueda ejercer, por alguna razón, como director del trabajo de grado, esta función podrá ser ejercida por otro profesor, preferiblemente coinvestigador o del grupo de profesores que apoye la línea de profundización o de investigación.

**Artículo 18.** Los estudiantes participantes en investigación serán seleccionados por el grupo de investigación.

**Artículo 19. Evaluación de los resultados del estudiante participante en investigación:** El logro de los resultados obtenidos será evaluado por el grupo de investigación.

**Artículo 20. Estudiante participante en proyección social – EPPS:** Es la opción de grado que permite al estudiante participar en el desarrollo de proyectos institucionales avalados por el Centro de Proyección Social de la Facultad, en cualquiera de los campos de realización de proyección social establecidos en el artículo 6 del acuerdo 021 de 2002.

**Artículo 21.** En la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería se desarrollarán opciones de grado para estudiantes participantes en proyección social a través de acciones de gestión tecnológica que comprenda todas aquellas relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia, actualización y difusión de tecnología tendientes a la solución de necesidades de la comunidad, de manera inmediata o a largo plazo.

**Artículo 22.** El director del estudiante participante en proyección social debe ser un experto en el área del proyecto y será designado o aprobado por el comité de programa.

**Artículo 23. Evaluación de los resultados del estudiante participante en proyección social:** Los resultados serán calificados por uno o dos evaluadores designados por el comité de programa.

**Artículo 24. Monografía:** Es una revisión crítica sobre el estado del arte en un tema específico de la ciencia o la tecnología.

**Parágrafo:** Las monografías deben estar relacionadas con líneas de investigación, líneas de profundización o temáticas propuestas formalmente para los grupos de estudio o los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

**Artículo 25. Evaluación de los resultados de la monografía:** Los resultados serán calificados por uno o dos evaluadores designados por el comité de programa.

**Artículo 26. Cursos en programas de postgrados:** Es la opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y aprobando como mínimo 6 créditos de cursos de postgrados afines a su programa de formación, realizados en la Universidad de los Llanos, o a través de programas en convenio con otras universidades.

**Parágrafo:** Los comités de programa se encargarán de establecer cuáles son los postgrados afines a su programa.

**Artículo 27.** Los estudiantes que hayan obtenido en las pruebas ECAES un puntaje que los clasifique entre los 10 primeros a nivel nacional, serán eximidos de la opción de grado si lo solicitan.

**Artículo 28.** Deróguese la resolución 001 de 2001 del Consejo de Facultad y todas aquellas que les sean contrarias. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase, dado en Villavicencio a los 16 días del mes de junio de 2006.

**WILSON ALBERTO MONROY M.**  
Decano

**NAYIB DONALDO CAMACHO O.**  
Secretario Académico